

República de Colombia



Departamento Norte de Santander

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de parte demandante aporta al documento 0040 del expediente digital, certificado de defunción antecedente para el registro civil, donde se certifica el fallecimiento del demandante JOSÉ LUIS ORTIZ PALLARES y, además, solicita la vinculación de la señora RINA ZURLEY ORTIZ PALLARES, en calidad de hermana del causante.

Al respecto, se relieva que en nuestro sistema se regula la institución de la sucesión procesal, a través del artículo 68 del CGP, y consiste en que, fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que acredite la calidad en que intervendrá la señora RINA ZURLEY ORTIZ PALLARES, es decir, como sucesora procesal de JOSÉ LUIS ORTIZ PALLARES (Q.E.P.D.). A su vez, se le requiere para que allegue a esta tramitación el correspondiente registro civil de defunción.

Consecuente con lo anterior, se suspende la audiencia programada para los días 28 y 29 de mayo de la anualidad, la cual será reprogramada una vez se cumpla lo dispuesto en antecedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yizel Xiomara Muñoz Pava', written over a horizontal line.

YIZEL XIOMARA MUÑOZ PAVA